



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDP/CM

Paracas, 07 de marzo de 2025

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE PARACAS:

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2025-CODISEC-PARACAS/ST de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por el responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Paracas, solicitando la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Paracas 2024-2027 mediante Sesión Ordinaria de Concejo.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincia o distrito establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, visto el artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Que, visto el artículo 28° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones del CODISEC: a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital alineado al Plan de acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, visto el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción de Seguridad



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomado en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 07 de marzo del 2025 se valida el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Paracas;

Que, visto el Informe N° 013-2025-CODISEC-PARACAS/ST de fecha 05 de febrero 2025, de la Secretaría Técnica del CODISEC Paracas, quien solicita a la presidencia del Comité Distrito de Seguridad Ciudadana eleve la propuesta validada del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Paracas, Provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.3.2.2 de la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana" señala que el Consejo Municipal Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital.

Estando lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE PARACAS"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Paracas, que ha sido validada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, según consta en acta de fecha 07 de marzo y el Informe de fecha 05 de febrero de 2025, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que el texto del "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Paracas de la provincia de Pisco", aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del distrito de Paracas, la publicación del "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 distrito de Paracas" en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del distrito de Paracas registrar el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027" aprobado y su respectiva Ordenanza Distrital en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

**ARTÍCULO SEXTO. -** El "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 aplicable en el distrito de Paracas para el ejercicio de los años 2024 al 2027, queda sin efecto luego del 31 de diciembre del 2027.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** la publicación de la presente a la Oficina de Secretaría General, la difusión a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo I, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

BACH. ING. OMAR ELADIO BACHORQUEZ FUERTAS  
ALCALDE